

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/67/2023

Por el que se aprueba otorgar una compensación a las Encargadurías de Despacho de la Dirección de Administración y del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CFDE: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Designación de las personas titulares de la DA y del CFDE

En sesión extraordinaria de once de diciembre de dos mil quince, el Consejo General aprobó los acuerdos IEEM/CG/245/2015 e IEEM/CG/251/2015, mediante los cuales se designó a las personas titulares de la DA y del CFDE, quienes posteriormente renunciaron a sus cargos.

2. Designación de la encargada de despacho del CFDE

El dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, la SE designó¹ a Fátima Pichardo Mendoza, Subjefa Académica del CFDE como encargada de despacho de dicha unidad, con efectos a partir de la misma fecha.

3. Designación del encargado de despacho de la DA

El veintidós de febrero de dos mil veintitrés, la Consejera Presidenta del Consejo General designó² a Efraín García Nieves, Subdirector de Recursos Humanos y Servicios Generales de la DA como encargado de despacho de dicha dirección, con efectos a partir de esa data.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el otorgamiento de una compensación a las encargadurías de despacho de la DA y del CFDE, en términos del artículo 71 del Reglamento Interno.

II. FUNDAMENTACIÓN

¹ Mediante oficio IEEM/SE/2697/2022.

² Mediante oficio IEEM/PCG/APG/125/2023.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/67/2023

Por el que se aprueba otorgar una compensación a las Encargadurías de Despacho de la Dirección de Administración y del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero del artículo en cita, menciona que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, en los términos que señala la Constitución Federal.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se registrarán para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

De conformidad con lo previsto por el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura, diputaciones a la legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo, refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 170, determina que el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Reglamento Interno

El artículo 34, párrafo primero, refiere que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM; optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

El artículo 48, párrafo primero, contempla que el CFDE es el encargado de brindar servicio a las distintas áreas del IEEM, a los partidos políticos y a la ciudadanía, promoviendo su participación mediante la oferta académica y de investigación, así como la edición y divulgación de documentos en materia político electoral, ello en atención a procedimientos que promueva la mejora continua.

El artículo 71, refiere que el personal público electoral designado encargado del despacho o de los trabajos del área continuará percibiendo el sueldo que le corresponda de acuerdo con el nombramiento anterior a esta designación, después de seis meses podrá recibir una

compensación, la cual será determinada y aprobada por esta Junta General, a propuesta de la Presidencia o la SE.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 6, indica que el CFDE tiene como objetivo brindar servicios a las distintas áreas administrativas, a los partidos políticos y a la ciudadanía, coadyuvando en la promoción de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica y de investigación, así como la edición y divulgación de documentos en materia político-electoral, ello en atención a procedimientos que promueva la mejora continua.

El apartado VI, numeral 16, establece que la DA tiene como objetivo organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, así como la prestación de los servicios generales en el IEEM, optimizando el uso de los mismos y atendiendo las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

III. MOTIVACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Interno, las personas servidoras publicas designadas como encargadas de despacho o de los trabajos de áreas del IEEM continuarán percibiendo el sueldo que les corresponda de acuerdo con su nombramiento previo a la designación, y después de seis meses podrán recibir una compensación, la cual será determinada y aprobada por esta Junta General, a propuesta de la Presidencia o la SE.

Ahora bien, el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós se designó a Fátima Pichardo Mendoza, Subjefa Académica del CFDE como encargada de despacho de dicho centro, y el veintidós de febrero de dos mil veintitrés a Efraín García Nieves, Subdirector de Recursos Humanos y Servicios Generales de la DA como encargado de despacho de esa dirección; desde las fechas de sus designaciones y hasta la actualidad han transcurrido más de seis meses de manera continua ocupando dichos encargos.

Al respecto, la SE ha propuesto a esta Junta General se les otorgue una compensación a las personas mencionadas, al actualizarse el supuesto señalado en el precepto legal de referencia, con motivo del tiempo que llevan desempeñando sus encargos.

Una vez que este órgano colegiado ha conocido dicha propuesta, advierte que las personas encargadas de despacho referidas, han desempeñado con profesionalismo y de manera continua durante más de seis meses las atribuciones y funciones que tienen encomendadas la DA y el CFDE, que de acuerdo a lo establecido a la normatividad que regula las relaciones laborales con el personal público electoral y tomando en consideración la disponibilidad presupuestal dicha propuesta resulta viable.

Por lo tanto, esta Junta General autoriza se otorgue a las personas que actualmente se desempeñan como encargadas de despacho de la DA y del CFDE, una compensación adicional a su salario a partir del primero de septiembre de dos mil veintitrés, para que sus percepciones mensuales sean equivalentes a las que obtienen la titularidad de una dirección y de jefatura de unidad, respectivamente, que están establecidos en el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando Medio y Superior del Instituto Electoral del Estado de México y en el tabulador de sueldos del personal permanente del IEEM.

Para ello, se vincula a la DA para que provea y realice los trámites administrativos necesarios que se deriven de la aprobación del presente instrumento.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba otorgar una compensación a las personas encargadas de despacho de la DA y del CFDE, en los términos señalados en el penúltimo párrafo del apartado de motivación del presente acuerdo, con efectos a partir del primero de septiembre de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Notifíquese a la DA el presente instrumento para los efectos administrativos que deriven de la aprobación del mismo.

De igual forma, a las personas encargadas de despacho de la DA y del CFDE, para su conocimiento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la novena sesión ordinaria celebrada el doce de septiembre de dos mil veintitrés en modalidad de videoconferencia conforme al artículo 14-Bis y firmándose en términos de lo establecido por el

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/67/2023

Por el que se aprueba otorgar una compensación a las Encargadurías de Despacho de la Dirección de Administración y del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

**ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

